



PROCURADURÍA PROVINCIAL DE PEREIRA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 38381-2016
Fecha: 07/08/2016-10:51:32
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: Secretaría Jurídica

CIRCULAR No. 017

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE DESPACHO Y SERVIDORES DESIGNADOS COMO ENLACES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROCURADURÍA PROVINCIAL PEREIRA.

DE: PROCURADOR PROVINCIAL DE PEREIRA

ASUNTO: ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y REPORTE AL TABLERO PAT

FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2016

Respetados funcionarios:

En atención a la invitación extendida por el Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención a las Víctimas, la Procuraduría Provincial de Pereira, participó en el taller realizado en esta ciudad los días 28 y 29 de julio del presente año, evento en el que se tuvo la oportunidad de escuchar las observaciones formuladas, tanto por los servidores que asistieron en representación de los distintos municipios, como por los funcionarios que lo coordinaron, en ese orden de ideas y en virtud de tales observaciones, me permito comunicarles lo siguiente:

1. Conforme con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley 1448 de 2011, modificatoria de la Ley 387 de 1997, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV-, está conformado por las entidades y organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención de las personas que presentan tal condición, dentro de las cuales, se encuentran los municipios que tienen, entre otras, la función de elaborar los planes de acción para garantizar **la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral en sus respectivos territorios**, según lo dispone el numeral 4 del artículo 174 de la citada Ley y el Decreto 4800 de 2011, en su artículo 251, numeral 4. Además, tales acciones deben contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo, los cuales, a la fecha, ya debieron ser adoptados por las entidades territoriales, según lo dispuesto por los artículos 36 y siguientes de la Ley 152 de 1994. Tales asignaciones, también deben asegurarse a través de los planes operativos anuales de inversiones aprobados por las diferentes administraciones municipales.
2. Por otro lado, se recuerda que, según lo establecido en los artículos 192 al 194 de la Ley 1448 de 2011 y 261 y siguientes del Decreto 4800 de 2011, los alcaldes municipales deben garantizar la efectiva participación de las víctimas en la implementación y ejecución de los planes, proyectos y programas antes mencionados, por medio de los protocolos que se adopten para el efecto, de acuerdo con los lineamientos trazados en la Resolución No. 0388 de mayo 10 de 2013, expedida por la Directora General de la

**Carrera 8 No. 42-B-50 Piso 4 – Edificio Centro de Negocios
Teléfonos (6) 3244018 o 3355799 Extensión 62201 o 62202
Pereira**



7 9 7

Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV-

Ahora bien, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley 1448 de 2011 y 252 del Decreto 4800 de 2011, el Decreto 2460 de 2015, en su artículo 2.2.8.3.1.5., prescribe que el Plan de Acción Territorial para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (PAT), será adoptado por el Comité Territorial de Justicia Transicional en el mes siguiente a la aprobación del Plan de Desarrollo.

3. A lo anterior se agrega que, la Resolución No. 029 de marzo 15 de 2016, expedida de manera conjunta por el Ministro del Interior y la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su artículo 2, expresa que, antes del 31 de agosto de 2016, las alcaldías municipales y distritales, en la herramienta **Tablero PAT**, identificarán las necesidades de la población víctima a atender durante la vigencia siguiente y establecerán los compromisos que asumirán para atender las necesidades de la población víctima con cargo a sus recursos y que, los departamentos, antes del 30 de septiembre de 2016 y con base en la información reportada por los municipios de su jurisdicción, en la herramienta **Tablero PAT**, definirán los compromisos que estos asumirán con cargo a sus recursos en la vigencia siguiente.

Como se puede observar, los planes de desarrollo y de acción territorial, junto con los demás instrumentos de planificación diseñados para la aplicación de la respectiva política pública, constituyen insumos indispensables para diligenciar la denominada herramienta "Tablero PAT", prevista en el citado Decreto 2460 de 2015, dentro de los plazos antes señalados.

4. En este orden de ideas, se concluye que la elaboración del Plan de Desarrollo, del Plan de Acción Territorial y de los demás instrumentos que aseguren la efectiva y oportuna atención integral a las víctimas del conflicto armado, así como el diligenciamiento de la herramienta "Tablero PAT" y su reporte a las gobernaciones departamentales, antes del vencimiento de la fecha fijada para ello, constituyen un deber legal que compromete, no solamente a los servidores designados como enlaces, sino a todas las dependencias de las administraciones municipales, razón por la cual, esta Procuraduría insta a los señores alcaldes municipales, secretarios de despacho y miembros de los comités ejecutivos, para que participen activamente del proceso y brinden toda la colaboración que se requiera para el éxito de este cometido.

Es de advertir que, este Ente de Control, en ejercicio de sus funciones, vigilará el estricto cumplimiento de la ley y la ejecución de las actividades antes indicadas por parte de los municipios a los que se extiende su competencia.

5. Finalmente, debo manifestarles que, ante la imposibilidad física de que el Procurador Provincial de Pereira, pueda asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Comités Territoriales de Justicia Transicional que se celebren durante el año en los dieciséis municipios



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

0171

respecto de los cuales ejerce las funciones que tiene asignadas, respetuosamente les sugiero ajustar los actos administrativos de conformación de los mismos, con el fin que se incluya a los respectivos personeros municipales como invitados permanentes a tales sesiones, en su calidad de agentes del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 y 253 del Decreto 4800 de 2011, por ser estos últimos los funcionarios que ejercen esta labor de manera más cercana e inmediata en sus correspondientes circunscripciones territoriales.

Cordialmente,

ÓSCAR DE JESÚS GUERRERO PÉREZ
Procurador Provincial Pereira

P/E JARG



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	17 de agosto de 2016	Número de radicado:	38381
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	OSCAR DE JESUS GUERRERO PÉREZ		
Descripción o asunto:	CIRCULAR 017	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ELABORACION DE LOS INSTRUMENTOS
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica	Copia a:	-

